



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 284 - 2012-PCNM

Lima, 25 de abril de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Susana Casachagua Aguilar**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 459-2004-CNM de 08 de noviembre de 2004, doña María Susana Casachagua Aguilar fue reincorporada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su reincorporación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña María Susana Casachagua Aguilar, en su condición de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 08 de noviembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 25 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en el expediente, doña María Susana Casachagua Aguilar durante el periodo de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** ha recibido un cuestionamiento vía participación ciudadana, sobre el que fue preguntada durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** declaró dos reconocimientos a su desempeño funcional por la Corte Superior de Tacna y por el Ministerio Público de Tacna; **d)** del referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial, fue preguntada en la entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña María Susana Casachagua Aguilar, en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en promedio obtuvieron aceptable calificación. En calidad de gestión, obtuvo la calificación de adecuada gestión. En organización de trabajo, obtuvo la calificación de buena organización, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, doña María Susana Casachagua Aguilar es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Privada de Tacna, es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones. Además, ha publicado cinco artículos en revistas, entre ellos: "La sentencia en el Derecho Civil y Procesal Civil" y "Bioética y el Derecho de Familia"; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña María Susana Casachagua Aguilar durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde

**N° 284 - 2012-PCNM**

con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

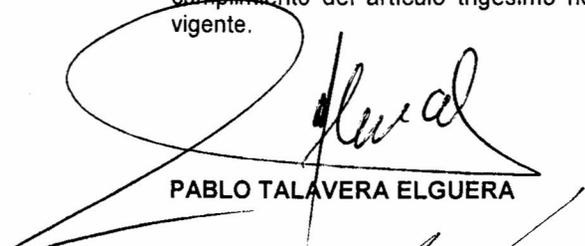
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 25 de abril de 2012, sin la participación del señor Presidente Gastón Soto Vallenas;

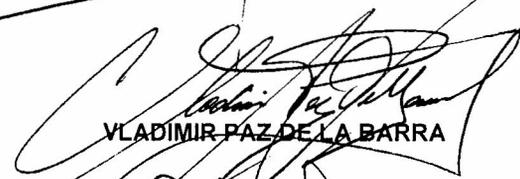
**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña **María Susana Casachagua Aguilar**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



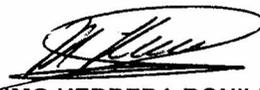
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA